



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 004/2012.

36

ACUERDO

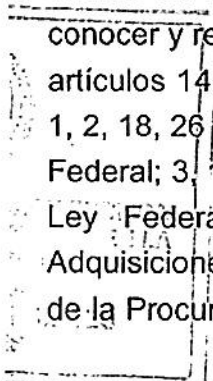
Ciudad de México, Distrito Federal, a cuatro de abril de 2012.-----

Visto, el escrito fechado el veintiséis de marzo del dos mil doce y anexos que lo acompañan, suscrito por el C. Lic. [REDACTED] quien se ostenta como Representante Legal de la empresa EXPERIENCIA Y EXCELENCIA EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., mediante el que presenta inconformidad en contra del fallo de la licitación pública nacional número LA-017000990-N2-2012, convocada por la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Hidalgo, para la contratación del servicio de vigilancia para la Procuraduría General de la República en la Delegación Estatal de Hidalgo, autorizando para oír notificaciones y recibir documentos a los CC. [REDACTED]

[REDACTED] como domicilio para los mismos efectos el ubicado en calle [REDACTED], al tenor del siguiente:-----

CONSIDERANDO

I.- El suscrito en mi carácter de Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, es competente para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 18, 26 y 37 fracciones VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 28, 30, 72, 73 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 37, 65 a 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 80 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 2 Bis y 21 de su Reglamento;



[Firma manuscrita]
ADS/JTU/LLB



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

37
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 004/2012.

y 3 inciso "D", 76 y 80 fracción I, numerales 4, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.-----

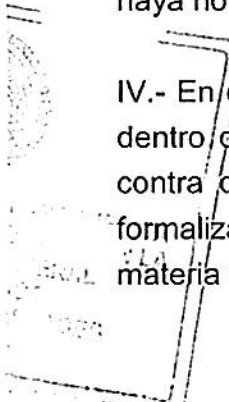
II.- Antes de proceder al estudio de fondo del asunto que nos ocupa y dado que la Instancia de Inconformidad es una cuestión de orden público, esta titularidad estima necesario analizar la oportunidad en la presentación de la inconformidad planteada por la empresa EXPERIENCIA Y EXCELENCIA EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., en razón de que el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece los plazos dentro de los cuales procede dicha instancia en los procedimientos de licitación e invitación a cuando menos tres personas, a saber:-----

"... I.- En contra de la convocatoria y las juntas de aclaraciones, procede la inconformidad dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;-----

II.- En la invitación a cuando menos tres personas es oportuna siempre que se presente dentro de los seis días hábiles siguientes al de la recepción de la invitación;-----

III.- En contra del acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo, es procedente la inconformidad siempre que se presente ante la instancia administrativa correspondiente, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública, y ---

IV.- En contra de la cancelación de la licitación, es procedente si se interpone dentro de los seis días hábiles siguientes a su notificación; y, fracción V, en contra de los actos y omisiones atribuibles a la convocante que impidan la formalización del contrato en los términos de la convocatoria o de la ley de la materia de adquisiciones, dentro de los seis días hábiles posteriores a aquél en





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 004/2012.

que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato, o en su defecto, el plazo legal..."-----

Al respecto, esta instancia administrativa del estudio al contenido de la inconformidad promovida por la empresa EXPERIENCIA Y EXCELENCIA EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., observa que el acto en contra del que se inconforma es el fallo a la licitación pública nacional LA-017000990-N2-2012, del catorce de marzo de dos mil doce, fecha en la cual la misma tuvo conocimiento y fue notificada, por lo que a partir de esa fecha es que debe contarse el plazo de seis días hábiles previsto en el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la interposición de su inconformidad; conforme a lo siguiente:-----

El día miércoles 14 de marzo de 2012 la empresa inconforme se hizo conocedora del fallo que impugna, por lo que la cuenta de los seis días hábiles comienza a partir del jueves 15 de marzo de 2012 y concluye el viernes 23 de marzo del mismo año, por ser éste el sexto día hábil siguiente al cual la empresa se impuso del contenido del acta de fallo de la licitación LA-017000990-N2-2012, habiendo sido inhábil el lunes 19 de marzo del actual; no obstante, el escrito de la inconformidad en estudio fue recibido en este Órgano Interno de Control con fecha de veintiocho de marzo de dos mil doce, esto es, tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de ley, según se aprecia en los sellos de recibo a dicho documento por la Oficialía de Partes, así como por esta Área de Responsabilidades, del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República; esto es, el escrito de cuenta se presentó nueve días hábiles posteriores al de la notificación del fallo, resultando por ende, extemporánea la presentación de la inconformidad promovida por la empresa EXPERIENCIA Y EXCELENCIA EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., y por lo tanto, precluido su derecho a la instancia pretendida y consentidos los actos derivados del fallo recaído a la licitación LA-017000990-N2-2012.-----

[Handwritten signature]
ADS/JTU/LLB



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

39
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 004/2012.

III.- En atención al obstáculo jurídico que supone la preclusión procesal antes referida, esta instancia administrativa se abstiene de continuar con el análisis de los elementos contenidos en el documento de inconformidad de la empresa EXPERIENCIA Y EXCELENCIA EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., fechado el veintiséis de marzo de dos mil doce.-----

En razón de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 11, 65 fracción III y 67 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 9 y 11 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 284 y 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia de adquisiciones, se:-----

RESUELVE

PRIMERO.- Con base en los argumentos señalados en el Considerando II, se tiene por improcedente por extemporánea la inconformidad interpuesta por la empresa EXPERIENCIA Y EXCELENCIA EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., en contra del acto de fallo de la licitación pública nacional LA-017000990-N2-2012, de fecha catorce de marzo de dos mil doce, convocada por la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Hidalgo, para la contratación del servicio de vigilancia, recibida en este Órgano Interno de Control con fecha veintiocho de marzo de dos mil doce.-----

SEGUNDO.- Se deberá informar a los interesados que en contra de la presente, podrán interponer el Recurso de Revisión que establece el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, o bien cuando proceda, impugnarla ante las instancias jurisdiccionales competentes.-----

TERCERO.- Comuníquese a la empresa inconforme que el expediente de inconformidad INC 004/2012 se encuentra a la vista para que se imponga de su



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 004/2012.

contenido si a su interés conviene, en las oficinas de esta Área de Responsabilidades sita en Boulevard Adolfo López Mateos, número 101, sexto piso, Colonia Tizapán San Ángel, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01090, México, Distrito Federal, en un horario de 9:00 a 18:00 horas en días hábiles, para los efectos legales a que haya lugar.-----

CUARTO.- Una vez que cause estado la presente Resolución, archívese el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido, y NOTIFIQUESE.-----

Así lo resolvió y firma el Lic. Víctor Manuel Martínez Paz, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República.-----

"En términos de lo previsto en los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en esta versión se suprimió la información considerada como confidencial en concordancia con los ordenamientos citados."

